

Segundo.—El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión del interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.—La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 26 de mayo de 2017.—El Rector, Alfonso Carlosena.

F1706775

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN. Anuncio de emplazamiento en procedimiento abreviado 73/2017 a instancia de don Adrián Moneo Bregua.

Mediante oficio de 30 de mayo de 2017, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, se ordena la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos y el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso administrativo número 73/2017, a instancia de don Adrián Moneo Bregua, contra la Resolución 2E/2016, de 23 de diciembre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Adrián Moneo Bregua frente a las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición realizada por el Tribunal Calificador de la especialidad de Educación Física (castellano), del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobada mediante Resolución 400/2016, de 12 de febrero, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

En virtud de lo dispuesto en dicho oficio y conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mediante el presente anuncio se emplaza a los interesados de la citada especialidad e idioma, para que puedan personarse en el referido Juzgado número 2 en el plazo de nueve días hábiles siguientes a su publicación.

Pamplona, 30 de mayo de 2017.—La Secretaría General Técnica, Begoña Alfaro Oricáin.

F1706617

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN. Anuncio de emplazamiento a los interesados en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña Estíbaliz Trillo García frente a la Resolución 1769/2016, de 4 de julio, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación.

Mediante el presente anuncio se comunica que se ha interpuesto recurso extraordinario de revisión por doña Estíbaliz Trillo García frente a la Resolución 1769/2016, de 4 de julio, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondientes a la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobada mediante Resolución 400/2016, de 12 de febrero, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), se emplaza a los interesados de la especialidad Pedagogía Terapéutica (castellano) para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La copia del recurso interpuesto (número de expediente 0004-ED01-2017-000047) se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona.

Pamplona, 1 de junio de 2017.—La Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

F1706687

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden Foral 22E/2017, de 29 de mayo, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la enseñanza de euskera a personas adultas para el periodo de enero a septiembre de 2017.

Advertidos errores en los ficheros descargables correspondientes a determinados anexos de la convocatoria de ayudas para la enseñanza de euskera a personas adultas para el periodo de enero a septiembre de 2017, se procede a su rectificación mediante la inserción de los ficheros descargables correctos:

ANEXO II

[Ficha a rellenar por las gau-eskolas y euskaltegis](#) (PDF).

ANEXO III

[Características académicas de los grupos del centro](#) (PDF).

Para la justificación:

ANEXO IV.—Balance de justificación.

ANEXO V.—Justificantes de gastos.

ANEXO VI.—Justificantes de ingresos.

ANEXO VII.—Justificantes de subvenciones.

[Descargar los anexos IV, V, VI, VII](#) (Excel).

ANEXO X

(Para la justificación)

[Gastos del periodo pendientes de pago \(a aportar antes de 20 de diciembre de 2017\)](#) (Excel).

Pamplona, 7 de junio de 2017.—La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, Ana Ollo Hualde.

F1706923

RESOLUCIÓN 275E/2017, de 25 de mayo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a la inversión de grandes empresas".

La industria tiene un papel trascendente como elemento tractor de la generación de crecimiento y empleo. Aquellas regiones y países con un mayor peso industrial en su PIB y en su estructura de empleo, como es el caso de Navarra, han sido las que mejor han soportado el ciclo económico adverso, destruyendo menos empleo, aumentando sus exportaciones y contribuyendo así a contrarrestar la caída de la demanda interna.

Como complemento a las medidas de apoyo a la inversión en PYMES industriales y ayudas a industrias agroalimentarias, durante el año 2016 se aprobó por primera vez la convocatoria de ayudas a la inversión en grandes empresas industriales por importe de 2.500.000 euros.

Este año se quiere dar continuidad a esta nueva medida aprobando una nueva convocatoria. Para ello el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 22 de febrero 2017, ha autorizado la adquisición de un compromiso de gasto de carácter plurianual para el año 2018 por importe de 2.500.000 euros.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención "Ayudas a la inversión de grandes empresas".
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
810007-81210-7701-422207: Subvención por inversión en grandes empresas	2018	2.500.000,00

En el supuesto de que a lo largo del año existiera disponibilidad presupuestaria en la referida partida, el gasto autorizado podría incrementarse.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín el extracto de la misma.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, 25 de mayo de 2017.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

ANEXO

Bases reguladoras

Base 1.–Objeto.

El objeto de estas ayudas es fomentar la realización de proyectos de inversión productiva por parte de las grandes empresas industriales navarras, con la finalidad de mejorar su posición competitiva.

Base 2.–Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tengan o vayan a tener un establecimiento en Navarra.
- b) Sean una gran empresa por no cumplir los criterios para ser PYME establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- c) Realicen alguna de las siguientes actividades:
 - Industrias manufactureras (Sector C de de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de la CNAE-2009), con las excepciones de las industrias agroalimentarias incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - Tratamiento y eliminación de residuos; valorización y actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (CNAE-2009: 38.2, 38.3 y 39 de la sección E).
 - Actividades de información y comunicaciones (Sector J de la CNAE-2009).
 - Actividades de logística como depósito y almacenamiento, manipulación de mercaderías y otras actividades anexas al transporte (CNAE-2009: 52.1, 52.24 y 52.29 de la sección H).
 - Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico (CNAE-2009: 71.12 y 71.20 de la sección M).
 - Investigación y desarrollo (CNAE-2009: 72 de la sección M).
 - Actividades de diseño especializado (CNAE-2009: 74.10 de la sección M).

d) Estén inscritas en el Registro Industrial de Navarra en el caso que proceda conforme al artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 94, de 20 de mayo de 2013).

e) Las empresas de más de doscientos cincuenta personas empleadas deberán tener un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres, elaborado y aplicado con el alcance y contenido establecidos en el Capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que haya sido objeto de negociación en la forma señalada en la legislación laboral.

f) No estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

g) No hayan sido objeto de una sanción firme por infracción grave en el ámbito de la prevención de riesgos laborales en el año anterior a la finalización del plazo de solicitud.

h) No hayan sido objeto de una sanción medioambiental firme en los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud, que conlleve la exigencia de acciones correctoras y se constate, en informe emitido por el órgano sancionador, que estas no se han puesto en marcha o se ha incumplido el calendario para su aplicación.

i) No estén incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la "Declaración responsable" que se incluye en el formulario de solicitud.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la solicitud de la subvención conlleva la autorización a este Departamento para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las universidades públicas, los organismos autónomos, ni las sociedades y fundaciones públicas.

3. El cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 1 de esta base, se acreditará mediante declaración responsable que se adjuntará a la solicitud de ayudas.

Base 3.–Proyectos subvencionables y periodo de ejecución.

1. Serán subvencionables aquellos proyectos de inversión en activos materiales e inmateriales que realicen las grandes empresas en Navarra, así como la formación asociada a la inversión, cuya finalidad sea:

- a) La creación de un nuevo establecimiento.
 - b) La diversificación de la producción en un establecimiento ya existente, que implique una ampliación de las actividades económicas de la empresa con una diferenciación respecto a las que venía realizando con anterioridad a la inversión, a nivel de 4.º dígito de la CNAE 2009.
 - c) La ampliación o crecimiento a través de la introducción de nuevos productos o la introducción en nuevos mercados geográficos, de clientes o sectoriales.
 - d) La ampliación o crecimiento dentro de los mercados y productos actuales de la empresa.
 - e) La mejora en la eficiencia de los procesos industriales.
2. Los proyectos deberán estar ejecutados entre la fecha de solicitud de ayudas y el 30 de junio de 2018.
3. El presupuesto mínimo acogible por empresa será de 300.000 euros.

Base 4.–Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Aquellos gastos que tengan por objeto:
 - i) La adquisición de terrenos para uso industrial, por importe que no exceda del 10 % del total de la inversión subvencionable.
 - ii) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
 - iii) La compra o arrendamiento con opción de compra de otros activos materiales. La compra de estos bienes estará sujeta, en su caso, a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de esta base.
 - iv) La adquisición de activos inmateriales, que no podrán superar el 50% del gasto total subvencionable.
 - v) Gastos de formación del personal de la empresa asociado al proyecto de inversión e imprescindibles para su realización.
- b) Se realicen en Navarra y se utilicen en el establecimiento beneficiario de la ayuda, salvo los moldes y troqueles que pueden utilizarse en otros establecimientos industriales de Navarra y los gastos de formación de personal que no estarán sujetos a este requisito.
- c) Contribuyan directamente a la consecución de la finalidad planteada en el proyecto que coincida con alguna de las de la base 3.1.
- d) Los gastos subvencionables deberán ser realizados entre la fecha de solicitud de las ayudas y el 30 de junio de 2018, incluido. A estos efectos, se entenderá por gasto realizado el que haya sido facturado y pagado en dicho periodo, salvo el financiado por arrendamiento financiero, que se ajustará a lo dispuesto en el siguiente apartado 2 y en la base 11.2.
- e) Se encuentren correctamente contabilizados, bien como inversión o bien como gastos de formación del personal.
- f) Cumplan con la moderación de costes. Para ello, cuando el importe de un gasto, IVA excluido, de la inversión subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de arquitectura e ingeniería) o de 30.000 euros (en el supuesto de coste por ejecución de obra), la beneficiaria deberá cumplimentar el formulario "Justificación de la elección de proveedor" y presentar un mínimo de tres ofertas.

En el caso de que la elección no recaiga en la oferta más económica y su justificación de que se ha realizado con criterios de economía y eficiencia resulte insuficiente a juicio del órgano gestor de las ayudas, sólo se subvencionará el importe de la oferta de menor cuantía.

Si la elección del proveedor final no coincide con la prevista al solicitar las ayudas, se deberá presentar informe justificativo.

La beneficiaria quedará exceptuada de la presentación de las tres ofertas en los siguientes supuestos:

- i) Cuando justifique que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren en las condiciones requeridas por la empresa.
- ii) Cuando se trate de activos relacionados con otros ya instalados en la empresa y se justifique que conjuntamente se produzcan sensibles reducciones de costes operacionales.
- iii) Cuando el gasto sea el resultado de un proyecto, desarrollo o colaboración previa con el proveedor elegido.

En cualquier caso, la empresa deberá justificar fehacientemente en el indicado formulario la decisión de no presentar las tres ofertas. En caso contrario, dicho elemento de inversión no será subvencionado.

2. La adquisición de activos mediante arrendamiento financiero será subvencionable cuando la operación se realice en el periodo señalado en el apartado 1, letra d), de esta base y su objeto sea la adquisición de activos fijos nuevos.

En este caso la empresa se debe comprometer a ejercitar la opción de compra del bien, lo que conlleva el pago del IVA de la operación por adelantado. No serán subvencionables el margen del arrendador, los intereses, los gastos generales y los gastos de seguros relacionados con el arrendamiento financiero.

3. Los gastos de adquisición de bienes de equipo de segunda mano no serán subvencionables, salvo en el supuesto de la adquisición de un nuevo establecimiento y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que conste una declaración de la parte vendedora sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria.

b) Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante una tasación independiente.

Serán subvencionables los costes de desmontaje, traslado, montaje y adecuación de los citados bienes.

4. No serán subvencionables:

a) Los gastos suntuarios.

b) Los que resulten desproporcionados a criterio del órgano gestor de las ayudas para la finalidad u objeto del proyecto.

c) Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

d) Los trabajos para el inmovilizado realizados por personal de la empresa.

e) Los activos con pagos anticipados anteriores a la fecha de solicitud de los proyectos consistentes en la creación de un nuevo establecimiento o en la diversificación de la producción de un establecimiento existente, cuando se encuentren ubicados en la zona incluida en el mapa de ayudas regionales 2014-2020.

f) Las fianzas para la adquisición de terrenos depositadas con carácter previo a la fecha de solicitud de las ayudas. De forma que únicamente se subvencionarán los gastos de adquisición posteriores a dicha fecha.

g) Los gastos de constitución y primer establecimiento.

h) Inversiones de reposición, mantenimiento y sustitución de activos.

i) Los vehículos, salvo los de uso interno como carretillas elevadoras y palas cargadoras.

j) Los intereses de deuda y el IVA.

k) La adquisición de terrenos y construcciones, si estos han sido subvencionados en los 5 años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

l) Los gastos de formación que impartan las empresas para cumplir normas nacionales obligatorias en materia de formación.

m) Gastos internos de personal para la formación.

n) Los costes de alojamiento del personal beneficiario de formación.

Base 5.—Importe de la ayuda.

1. La subvención será del 10% del presupuesto subvencionable, a excepción de la formación, con los siguientes importes máximos de ayuda:

TIPO DE PROYECTO	ZONA INCLUIDA EN EL MAPA DE AYUDAS REGIONALES 2014-2020*	ZONA NO INCLUIDA*
Nuevo establecimiento	500.000 euros	200.000 euros
Diversificación	500.000 euros	200.000 euros
Ampliación o crecimiento	200.000 euros	200.000 euros

(*) La relación de municipios de la zona incluida en el Mapa de ayudas regionales 2014-2020 se puede consultar en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

2. Para los gastos de formación del personal la subvención será del 50% con un importe máximo de 300.000 euros de ayuda por este concepto.

Base 6.—Presentación de solicitudes y documentación exigida.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 5 de julio de 2017, incluido.

En el caso de que con anterioridad a esa fecha se agote el crédito presupuestario autorizado para esta la convocatoria, se informará del

cierre adelantado del plazo de solicitud a través de la ficha del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas).

3. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha de las ayudas. En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

En la solicitud se deberá señalar que se desea recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de Dirección Electrónica Habilitada (DEH), que se podrá obtener en la forma señalada en la base 12.

Si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2. La documentación para solicitar la ayuda, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, será la siguiente:

a) Formulario de solicitud con datos de la empresa y del proyecto.

b) Memoria técnica y económica descriptiva de la empresa y del proyecto de inversión.

c) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la base 2.

d) Copia del Plan de Igualdad entre mujeres y hombres a que hace referencia la base 2.1.e).

e) El formulario "Justificación de la elección de proveedor" y las ofertas, que acredite la moderación de costes exigida en la base 4.1 letra f).

f) La documentación adicional que, en su caso, se deba presentar y que se especificará en la ficha de las ayudas.

3. La no presentación de la documentación señalada en el apartado 2 no será subsanable. No obstante, cuando el Servicio de Fomento Empresarial lo considere necesario, podrá requerir a la interesada para que realice las aclaraciones oportunas en un plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Base 7.—Criterios para la concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida en la base 5 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

2.1. Plantilla media de la empresa en Navarra del año 2016:

—Menos de 250 personas empleadas: 3 puntos.

—Más de 250 personas empleadas: 2 puntos.

2.2. Tipo de proyecto:

—Creación de un nuevo establecimiento (Base 3.a): 6 puntos.

—La diversificación de la producción en un establecimiento ya existente, que implique una ampliación de las actividades económicas de la empresa con una diferenciación respecto a las que venía realizando con anterioridad a la inversión, a nivel de 4.º dígito de la CNAE 2009 (Base 3.c): 4 puntos.

—La ampliación o crecimiento a través de la introducción de nuevos productos o la introducción en nuevos mercados geográficos, de clientes o sectoriales. (Base 3.c): 3 puntos.

—La ampliación o crecimiento dentro de los mercados y productos actuales de la empresa (Base 3.d): 2 puntos.

—La mejora en la eficiencia de los procesos industriales (Base 3.e): 1 punto.

2.3. Economía social: 2 puntos.

2.4. Centros especiales de empleo: 3 puntos.

2.5. Orientación del proyecto a una de las prioridades temáticas de la Estrategia de Especialización Inteligente (S3) de Navarra: 2 puntos.

—Automóvil y mecatrónica.

—Cadena alimentaria.

—Energías renovables y recursos.

—Salud.

—Turismo integral.

—Industrias creativas y digitales.

2.6. Empresas que no hayan recibido ayuda en la convocatoria de 2016 de ayudas a la inversión en grandes empresas industriales: 2 puntos.

2.7. Domicilio social de la empresa matriz en Navarra: 2 puntos.

3. En caso de que como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores se produjera un empate en la puntuación este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio 2.2. y en el 2.6 sucesivamente. En caso de persistir el empate se atenderá a la plantilla media en Navarra en 2016, en sentido creciente.

Base 8.—Concesión de la subvención.

El Servicio de Fomento Empresarial evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán recurrir en la forma señalada en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Base 9.—Justificación de la actuación subvencionada.

1. En el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto de inversión y no más tarde del 30 de junio de 2018, incluido, las beneficiarias deberán justificar la realización de la inversión.

Para ello deberán presentar, de forma telemática a través de la ficha de las ayudas, la documentación justificativa de la realización de la inversión según el modelo disponible en la citada ficha.

2. En el caso de que se produzcan cambios no sustanciales en la ejecución del proyecto y se realicen inversiones no previstas en la resolución de concesión de la ayuda, la empresa deberá justificar su vinculación con la finalidad del proyecto, así como la moderación de costes de las mismas según lo previsto en la base 4.1 letra f).

No serán subvencionables los cambios que, a juicio del órgano gestor de las ayudas, sean sustanciales o no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior.

Base 10.—Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el Decreto 59/2013, de 11 de septiembre, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida.

b) Realizar y justificar las actividades objeto de subvención en la forma y plazos establecidos en las presentes bases reguladoras.

c) Mantener la inversión subvencionada afecta a la actividad económica de la empresa en Navarra, al menos durante siete años en caso de los bienes inmuebles inscribibles en un registro público y de cinco años para el resto de bienes, a contar desde la fecha de la resolución de abono de la ayuda.

d) Solicitar autorización al órgano gestor de las ayudas en el caso de que, en el periodo señalado en la letra anterior, se produzca cualquier cambio de destino, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles objeto de subvención.

e) Dar adecuada publicidad de la subvención recibida mediante la inclusión, en un lugar visible de la web de la empresa, de la siguiente frase: "Esta empresa ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de 2017 de ayudas a la inversión en grandes empresas industriales".

f) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

3. En caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores se podrá reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, reintegrar de la cantidad correspondiente. En concreto:

a) En el caso de que la inversión subvencionable, después de la comprobación por el órgano gestor de la documentación justificativa, sea inferior al 70% de la inversión acogida en la resolución de concesión, se minorará en un 50% la ayuda a abonar.

b) En el caso de que la inversión subvencionable sea inferior al 50% de la inversión acogida, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

No se aplicarán dichas minoraciones si la beneficiaria comunica antes del 31 de marzo de 2018, de forma telemática a través de la ficha de las ayudas, la reducción de la inversión a realizar.

Base 11.—Abono de la subvención.

1. Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Fomento Empresarial elevará a la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo la propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por las beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención, entre ellas, la de haber presentado la declaración relativa a la obligación de transparencia.

2. Con carácter previo al abono de la subvención:

a) Se realizará la comprobación material de la inversión cuando el importe de la subvención sea superior a 60.000 euros.

b) En el caso de inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero, se comprobará que la beneficiaria ha amortizado el capital de la operación en una cuantía al menos equivalente al importe de la subvención correspondiente.

3. La resolución de abono se dictará en un plazo máximo de seis meses contado a partir de la presentación de la documentación justificativa. El mencionado plazo quedará en suspenso en caso de que se solicite a la beneficiaria algún tipo de subsanación de la documentación justificativa.

Base 12.—Comunicaciones por medios electrónicos.

1. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las empresas solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra. Esta suscripción se realiza en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

2. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

Base 13.—Sobre la compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas de esta convocatoria son incompatibles, para las mismas inversiones subvencionables, con otras ayudas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Sin embargo, son compatibles con ayudas de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, siempre que no se superen los topes máximos legales.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Base 14.—Ayudas exentas de la obligación de notificación.

Las ayudas que se indican a continuación están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por cumplir las condiciones establecidas en el capítulo I, en el artículo 14 "Ayudas regionales a la inversión" y en el artículo 31 "Ayudas a la formación" del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L187 de 26 de junio de 2014):

a) Las ayudas regionales para la inversión inicial a favor de una nueva actividad (base 3.1. letras a) y b), que se concedan a las grandes empresas sitas en la zona incluida en el Mapa de ayudas regionales 2014-2020 (se puede consultar la relación de municipios en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es).

b) Las ayudas para la formación asociada a las inversiones que realicen las grandes empresas, se hallen o no en la zona asistida.

Base 15.—Ayudas de minimis.

Las ayudas que se indican a continuación tendrán el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre del 2013, relativo a la aplicación de los

artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

a) Las ayudas a las grandes empresas situadas en municipios de la zona no incluida en el Mapa de ayudas regionales 2014-2020.

b) Las ayudas a los proyectos de ampliación o de crecimiento de una gran empresa ya existente en Navarra (base 3.1.c).

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

A estos efectos las personas interesadas declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 16.—Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Fomento Empresarial hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importes concedidos.

Base 17.—Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

F1706390

RESOLUCIÓN 463/2017, de 25 de mayo, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales (Municipios y Concejos) de Navarra para la construcción, ampliación y remodelación de centros de educación infantil de 0 a 3 años.

El régimen general para la concesión, gestión y control de las subvenciones de las Administraciones de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos quedó establecido, con carácter general, en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, correspondiendo a la necesidad de avanzar en un mejor control y transparencia de procedimiento, según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Los Presupuestos Generales de Navarra del año 2017, incluyen la partida 410001-41810-7609-325106 (E), denominada "Obras en centros educativos 0-3 de propiedad municipal" que está destinada a la financiación, mediante el procedimiento de subvención, de proyectos de inversión que correspondan a ese ámbito.

Con el fin de facilitar a las Entidades Locales el acceso a las ayudas previstas para favorecer la construcción, ampliación y remodelación de centros de educación infantil de 0 a 3 años, se hace preciso dictar una Resolución por la que se apruebe la convocatoria de subvenciones previstas en el presupuesto para 2017, estableciendo las bases por las que se ha de regir su concesión.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d), de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales (Municipios y Concejos) de Navarra para la construcción, ampliación y remodelación de centros de educación infantil de 0 a 3 años, que se financiará con cargo a la partida 410001-41810-7609-325106 (E), denominada "Obras en centros educativos 0-3 de propiedad municipal" del presupuesto del año 2017, hasta un máximo de 250.000 euros.

2.º Aprobar las bases reguladoras por las que se ha de regir esta convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

3.º Trasladar la presente Resolución al Interventor delegado de Hacienda y Política Financiera en Educación, a la Sección de 0-3 años y Escuelas Rurales, al Servicio de Infraestructuras Educativas, a la Sección de obras y al Negociado de Gestión Económica.

4.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Contra la presente resolución, la Administración Pública interesada, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Pamplona, 25 de mayo de 2017.—La Directora General de Universidades y Recursos Educativos, Nekane Oroz Bretón.

ANEXO

Bases para la regulación de las subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Foral de Navarra, para la construcción de nuevos centros de Educación Infantil de 0 a 3 años, ampliación y remodelación de centros

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2017, establece la regulación de las ayudas con arreglo a las siguientes:

BASES

1.—Finalidad

Las subvenciones a que se refieren estas Bases se destinarán a la financiación de:

—Obras de construcción de nuevos centros de educación infantil de 0 a 3 años, orientadas a la creación de nuevas escuelas, de conformidad con el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra.

—Obras de ampliación de centros previamente creados, de conformidad con el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra.

—Obras de remodelación de espacios interiores en centros previamente creados, que justifiquen una mejora en el funcionamiento del mismo.

Las obras deberán iniciarse y ejecutarse total o parcialmente dentro del ejercicio económico del año 2017.

Todas las obras a subvencionar se ajustarán a los requisitos que establece el Decreto Foral 28/2007, de 26 de marzo, por el que se regula el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Foral de Navarra.

2.—Beneficiarios.

Podrán acogerse a este régimen de subvenciones las Entidades Locales titulares de estos edificios.

3.—Porcentaje e importes máximos de las subvenciones.

El importe máximo de subvención por centro, será variable en función del tipo de obra a subvencionar:

—Obras de construcción de nuevos centros de educación infantil de 0 a 3 años, hasta un máximo de 100.000 euros,

—Obras de ampliación de centros creados, hasta un máximo de 75.000 euros,

—Obras de remodelación de espacios interiores en centros creados que justifiquen una mejora en el funcionamiento del mismo, hasta un máximo de 50.000 euros.

El porcentaje a subvencionar será hasta un máximo del 65% del coste de la inversión de edificación y urbanización, incluidos los honorarios facultativos de proyectos y direcciones de obra, de acuerdo con la máxima superficie autorizada y de acuerdo con el módulo establecido que se distribuye de la siguiente forma, según el número de unidades de cada centro:

Módulo: Construcción.

1 Unidad	261.419,04 euros
2 Unidades	384.288,80 euros
3 Unidades	565.002,56 euros
4 Unidades	709.650,68 euros
5 Unidades	875.459,64 euros
6 Unidades	999.977,98 euros

A partir de 6 unidades, se valorará el módulo para centros de unidades pares.

8 Unidades	1.249.631,52 euros
10 Unidades	1.475.191,80 euros
12 Unidades	1.694.537,08 euros

Para la realización de obras de ampliación de centros existentes, el módulo establecido se distribuye de la siguiente forma:

Módulo: Ampliación.

1 Unidad	113.915,20 euros
2 Unidades	234.716,72 euros
3 Unidades	358.687,28 euros
4 Unidades	465.106,46 euros

El módulo subvencionable establecido podrá variarse al alza cuando concurren circunstancias especiales técnicas que justifiquen la necesidad de incremento de inversión de obra. Igualmente, el módulo podrá variarse